RESOLUCIÓN No. 52-0264 **DE 2021**

.."Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa"…

PROCESO SASI-NRÑ-CIPLL-0236-2021

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DE LA REGIONAL NARIÑO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1, subsección 1, sección 2 del Decreto 1082 de 2015 , y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de Subasta Inversa N°. **SASI-NRÑ-CIPLL-0236-2021,** cuyo objeto es contratar la ...*" Adquisición de montacargas y estibador que son requeridos para la modernización y actualización tecnológica en el Área de Logística del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño."…*

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS ($.198.622.900) MDA/CTE INCLUIDO IVA,** y demás gastos, tasa contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1521 del 12 de enero de 2021.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el SENA considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con lo establecido en el Título 1, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, a saber:

…"ARTÍCULO 2 o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, /as circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"…

Que el Centro Internacional de Producción Limpia Lope con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1. 7 .1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con el cronograma del proceso.

Que los interesados en el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SASI-NRÑ-CIPLL-0236-2021, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II, el día 21 de mayo de 2021.

Que se realizaron ajustes a los documentos del proceso, los cuales se verán reflejados con la publicación de los pliegos definitivos.

Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y de conformidad a las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

En mérito de lo Expuesto, El Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, N°. SASI-NRÑ-CIPLL-0236-2021, el cual ostenta la siguiente información:

Comunicaciones	El SENA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados el correo: **compraspasto@sena.edu.co**
Objeto	Adquisición de montacargas y estibador que son requeridos para la modernización y actualización tecnológica en el Área de Logística del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño.
Especificaciones	Las especificaciones técnicas se encuentran escritas en el Estudio Previo y demás anexos, que hacen parte integral del proceso de selección.
Modalidad de selección	Selección Abreviada por Subasta Inversa
Plazo de ejecución	La duración del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.
Presentación de ofertas	Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas o digitalizadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta. Las Ofertas estarán vigentes durante el plazo o término de ejecución contractual, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada dentro del presente proceso, estudios previos, matriz de riesgos, pliego electrónico, sus adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA, excepto cuando se configure lo indicado en la guía de indisponibilidad de CCE.
Presupuesto disponible	El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS ($.198.622.900) MDA/CTE INCLUIDO IVA.** y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. El SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1521 del 12 de enero de 2021

Acuerdo Internacional o Tratado De Libre Comercio	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
Convocatoria Limitada a Mipymes	En atención al concepto **C – 043 de 2021 del 09 de febrero de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente,** el presente proceso no estará limitado a mipymes. **NO LIMITACION DE CONVOCATORIAS A MIPYMES.** **Concepto C – 043 de 2021 del 09 de febrero de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.** *“(…) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.* *Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando.* *Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MiPymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.* ***Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes , pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad*** *(…)” (negritas y subrayados fuera de texto.)*
Condiciones para participar el proceso	Podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación, quienes deberán acreditar no encontrarse incursos en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes. Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en el estudio previo, pliego electrónico y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
Precalificación	El presente proceso de contratación **NO** da lugar a precalificación.
Consulta del proceso	El proceso y sus documentos podrán ser consultados por los interesados y la ciudadanía en general en la plataforma SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 52-0264 **DE 2021**

.."Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa"…

PROCESO SASI-NRÑ-CIPLL-0236-2021

Cronograma	El cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.
Invitación a las veedurías ciudadanas	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, 24-MAYO-2021

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope
SENA – Regional Nariño

Proyectó: Angela Betancourth Pantoja
Apoyo Profesional Compras

Revisó: Lina Margoth Narváez Benítez
Profesional Compras

Vo. Bo: Fernanda Caicedo Díaz
Abogada CIPLL

COPIA DEL ORIGINAL